



Rama Judicial
República de Colombia

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante solicitó abrir incidente contra pagador. Sírvasse proveer.
Sincelejo 2 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Dos de febrero de dos mil veintidós.

El apoderado de la parte demandante solicita la apertura del incidente de responsabilidad, a fin de que el TESORERO PAGADOR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN-CORDOBA, Responda por los dineros no embargados, de conformidad con lo ordenado mediante Auto de fecha 29 de abril de 2021, notificado mediante oficio de embargo N° 0376/2021- 00126/ J1FS-ME, recibido por el TESORERO PAGADOR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN-CORDOBA.

En el presente proceso la tesorera de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN-CORDOBA, emitió respuesta de fecha 22 de octubre de 2021:



Sahagún, 22 octubre de 2021.

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO.

REFERENCIA: ALIMENTOS

RADICADO: 70001311000120210012600.

DEMANDANTE: ANA KARINA CHAVEZ

DEMANDADO: MARCOS FIDEL ARROYO DANIELS

ASUNTO: INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes muy respetuosamente, para dar respuesta al requerimiento allegado mediante oficio N° 0376/2021-00426, de fecha 19 mayo de 2021, en dicho escrito se ordena el embargo del 40% del salario o prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado señor MARCOS FIDEL ARROYO DANIELS.

Una vez revisada nuestra información, constatamos que el señor MARCOS FIDEL ARROYO DANIELS identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.726.303 suscribió con la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN un contrato de prestación de servicios por el periodo del 12 de febrero al 26 de abril del año 2021, en concordancia con lo expresado le preciso que el mencionado señor actualmente no es empleado directo de esta administración por lo que no se encuentra registrado dentro de la nómina de la alcaldía municipal de Sahagún.

Cordialmente,


VILMA VICTORIA DUMAR HEÑAZO.

TESORERA.

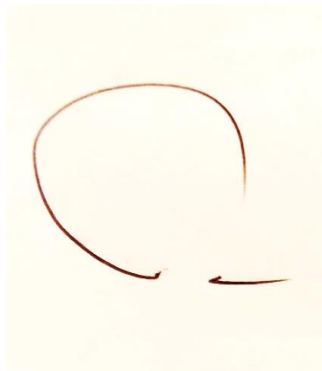
Atendiendo a la respuesta emitida por el citado pagador, como quiera que afirma que el aquí demandado no es empleado directo de esa administración por lo que no se encuentra registrado dentro de la nómina de la Alcaldía de Sahagún, este titular no encuentra procedente abrir incidente contra ese pagador, por tanto no se accederá a lo solicitado y se procederá a requerir a la demandante para que informe a este juzgado quién es el pagador actual del demandado a fin de comunicarle los alimentos provisionales señalados en auto de fecha 29 de abril de 2021, al tiempo que se le requerirá para que realice la notificación al demandado.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el demandante, por lo motivado en este auto.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que para que informe a este juzgado quién es el pagador actual del demandado a fin de comunicarle los alimentos provisionales señalados en auto de fecha 29 de abril de 2021 y además, realice las gestiones pertinentes a la notificación del demandado, si desconoce la dirección actual del mismo lo manifieste, conforme lo señala la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'G. R. GARRIDO', written on a light yellow background.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ